

ACUERDO METROPOLITANO No 13

(Agosto 21 de 2015)

“Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014,”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1371 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, la Junta Metropolitana fijó las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA y de los servicios alimentadores del Metro en la porción bus.

Que a través de Resolución Metropolitana No. 1041 de 2015, se concedió a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada permiso de operación del servicio público terrestre de transporte masivo por Tranvía, denominado Línea T – Tranvía de Ayacucho -, el cual entrará en operación comercial en el cuarto trimestre de la presente anualidad.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada mediante Contrato No. CN2009-0302 con la firma IDOM, Ingeniería de Consulta S.A, elaboró un estudio cuyo objeto es *“PROPUESTA OPERACIONAL DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE BUSES IMPLEMENTACIÓN CORREDOR AVENIDA AYACUCHO”*, en el cual se estableció el óptimo esquema tarifario que maximizaba los ingresos de pasajeros del Proyecto del Tranvía de Ayacucho.

Que como base técnica y financiera para la fijación de la tarifa del modo férreo por tranvía, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada presentó su estructura de presupuesto 2015 para la bolsa férrea, los medios metro, cables y tranvía, incluyendo los ingresos por pasajeros y egresos que se tendrían a partir de la puesta en marcha del tranvía en la canasta de costos.

Que según consta en Acta de Reunión del 3 de agosto de 2015, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y la Secretaría de Educación de Medellín han solicitado la modificación de las condiciones para la aplicación del beneficio tarifario del Tiquete Estudiantil en lo que respecta a todas las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, así:

- Se permita a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada establecer mecanismos con los entes territoriales que conforman el Valle de Aburrá para dar aplicación al beneficio tarifario del Tiquete Estudiantil y de ello se informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- En relación con el beneficio de tarifa diferencial para los estudiantes en condiciones de desplazamiento deberá

tenerse en cuenta que éstos deben ser estudiantes de instituciones educativas públicas. En los eventos en que se encuentren estudiando en planteles educativos de carácter privado podrán acceder solo aquellos que se encuentren becados al 100%.

- Eliminar el requisito de encontrarse categorizado en los niveles I, II y III SISBEN, toda vez que ésta hoy en día se da por puntajes.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 1° de Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los modos Metro, Tranvía y Cables, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Grupo Tarifario	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$ 1.750
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$ 1.810
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$ 2.000
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$ 2.000
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas alimentadoras que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$ 1.125
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$ 1.340
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$ 910
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$ 1.660

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 2° del Acuerdo Metropolitano No. 29 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

“Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios Metro, Tranvía, Cables y Metroplús de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	Metro o Tranvía o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús o Metro y Tranvía o Tranvía y Metroplús o Metro y Tranvía y Metroplús o Metroplús y Alimentador o Tranvía y Alimentador o Tranvía, Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador o Metro, Tranvía y Alimentador o Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
Al Portador	\$ 1,810	\$ 1,810	\$ 2,210	\$ 2,660	\$ 3,060
Estudiantil	\$ 910	\$ 910	\$ 1,120	\$ 1,360	\$ 1,570
Frecuente	\$ 1,750	\$ 1,750	\$ 2,150	\$ 2,600	\$ 3,000
PMR	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 1,650	\$ 2,000	\$ 2,310
Adulto Mayor	\$ 1,660	\$ 1,660	\$ 2,040	\$ 2,460	\$ 2,840
Eventual	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA
Univiaje	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA

- El Tranvía incluye sus dos cables alimentadores (Línea M y H)
- Las rutas alimentadoras cuenca 3 y 6 solo configuran integración cuando están al inicio y al final del trayecto.
- Utilizar dos veces consecutivas en el mismo medio rompe el esquema de integración

Parágrafo 1°. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los modos se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo."

ARTÍCULO 3°. Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario "Estudiantil Municipios", las siguientes:

- Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
- Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
- Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
- Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.
- Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

- f. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

Parágrafo. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará su

aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 4°. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiuno (21) de agosto de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario

Director Área Metropolitana